



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

RESOLUCIÓN

Nº 502 /99

EXPEDIENTE Nº3-8315/99

Buenos Aires, 12 de mayo de 1999.-

Visto que el art. 50 de la Ley Nº 25064 – Presupuesto Nacional 1999 - establece como recursos propios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación los determinados en el art. 3º de la Ley Nº 23853 – Autarquía Judicial, y

### CONSIDERANDO:

Que los recursos específicos ingresan en distintas cuentas bancarias, discriminados según sus conceptos.

Que dichos depósitos registran en forma periódica valores erróneamente calculados o efectuados indebidamente, los cuales deben ser restituidos a solicitud y conformidad del Tribunal, Juzgado u organismo interviniente.

Que la Dirección de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación realizó dichos reintegros en virtud de lo establecido en la resolución Nº 626/95 C.S.J.N.

Que por resolución Nº 3320/98 C.S.J.N. se creó la Dirección de Administración, teniendo dentro de sus misiones y funciones, atender las actividades financieras de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y sus áreas de dependencia directa.

Que las devoluciones correspondientes sólo implican movimientos de fondos bancarios que no afectan partidas presupuestarias de los ejercicios financieros vigentes.

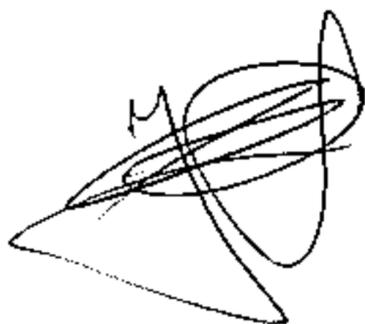
Por ello,

**SE RESUELVE:**

Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y abonar los reintegros solicitados de recursos específicos previstos en el art. 3° de la Ley N° 23853, erróneamente calculados o ingresados indebidamente, con la conformidad del Tribunal, Juzgado u organismo interviniente y una vez cumplidos los recaudos necesarios que garanticen la procedencia del reclamo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

②



JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION